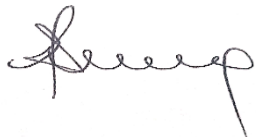


AL DESPACHO, del señor Juez hoy, tres de febrero de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018 se libró mandamiento de pago contra **MARIELA PLATA MARQUEZ, PEDRO ELIAS TOLOZA y JULIO CESAR AFANADOR MARENCO**, ordenando su notificación personal.

Mediante auto de fecha 04 de abril de 2019 se resolvió dar por terminada la ejecución respecto al señor **PEDRO ELIAS TOLOZA** y mediante auto del 16 de mayo de 2019 se tuvo en cuenta la citación para notificación personal realizada al ejecutado **JULIO CESAR AFANADOR MARENCO**. Asimismo se evidencia que la última actuación surtida fue el auto de fecha 23 de octubre de 2019, mediante el cual se rechazó la acumulación de demanda presentada.

Se allega al expediente oficio por parte de la abogada LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO el cual narra lo siguiente:

“Primero. – El proceso de la referencia se radica el día 28 julio del 2016.

Segundo. – Se presenta demanda ejecutiva el día 12 de febrero del 2016.

Segundo. – Se profiere mandamiento de pago el día 26 de febrero del 2018, en cuyo auto de ordena en el numeral SEGUNDO que se notifique el contenido del auto a la ejecutada, hágasele saber que debe cancelar la obligación contenida en la sentencia proferida por su despacho dentro del proceso radicado No. 68001410575120150009000

Tercero. – Hasta la fecha de la presentación de la presente solicitud de desistimiento tácito, Señora MARIELA PLATA MARQUEZ no ha sido notificada.

Cuarto. – De conformidad con la plataforma de la rama judicial, que contiene el historial del proceso, encontremos que la última actividad realizada el 23 de octubre del 2019, en el cual su despacho profiere el auto que rechaza de plano la acumulación.”

Aunado a lo anterior se anexa poder debidamente conferido por la ejecutada MARIELA PLATA MARQUEZ a favor de la Dra. LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO para que la represente dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia se negará la petición de desistimiento tácito presentada y en su lugar se deberá dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso y tenerse por notificada por conducta concluyente a la señora MARIELA PLATA MARQUEZ.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

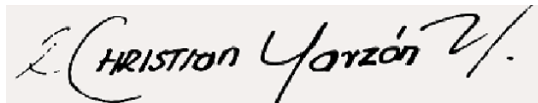
RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la ejecutada MARIELA PLATA MARQUEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO identificada con C.C. 37.926.924 y TP 43.886 del CSJ como apoderada de la ejecutada **MARIELA PLATA MARQUEZ**, para que actúe conforme al poder otorgado.

TERCERO: ADEVERTIR a la ejecutada que el término de traslado de la demanda comenzará a correr una vez notificada en estados la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **03 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 014** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **04 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria